



M A G N Í F I C

AJUNTAMENT DE BURRIANA

02.07.2014

BORRADOR EN EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA DOS DE JULIO DE DOS MIL CATORCE

En la ciudad de Burriana a dos de julio de dos mil catorce, se reúnen en el Salón de Sesiones de la casa consistorial del Ayuntamiento de Burriana, asistidos por la secretaria general D. Iluminada Blay Fornas, los señores y señoras siguientes,

ALCALDE

D. JOSÉ RAMÓN CALPE SAERA

TENIENTES DE ALCALDE

- 1º.- D, JUAN GRANELL FERRÉ
- 2º.- D. ENRIQUE SAFONT MELCHOR
- 3º.- D^a. ANA MONTAGUT BORILLO
- 4º- D. M^a CONSUELO SUAY MONER
- 5º- D. MARIA MERCEDES GIMENEZ MONDRAGON
- 6º.- D. FCO. JAVIER PERELLÓ OLIVER
- 7º.- D. JUAN FUSTER TORRES

CONCEJALES

- D^a MARIA ESTER PALLARDÓ PARDO
D. CARLOS SOLA PERIS
D^a. BELÉN SIERRA MONSONÍS
D^a. MARIA MERCEDES SANCHORDI GARCÍA
D. JAVIER GUAL ROSELL
D^a MARIA CRISTINA RIUS CERVERA
D. VICENTE APARISI JUAN
D^a. ROSA DE LOS ÁNGELES MARCO CHORDÁ
D^a MARÍA JOSÉ ALMELA ROSELL
D. MANUEL ROYO PÉREZ
D^a MARIA DOLORES AGUILERA SANCHIS
D. DANIEL VIDAL FUSTER
D. JOAQUÍN JOSÉ SORLÍ GARRIDO



M A G N Í F I C

AJUNTAMENT DE BURRIANA

02.07.2014

El Sr. presidente declara abierta la sesión, en primera convocatoria siendo las 19 horas y 00 minutos y se pasa seguidamente a leer y resolver los asuntos comprendidos en el orden del día.

1.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 3 DE ABRIL DE 2014, EN SU VERSIÓN EN AMBAS LENGUAS OFICIALES (Secretaría)

Se da cuenta por la Secretaría del borrador del acta correspondiente a la sesión plenaria ordinaria celebrada el día 3 de abril de 2014, en su redacción en ambas lenguas oficiales.

Sometida el acta a la consideración de la corporación, los veintiún miembros presentes del Ayuntamiento Pleno les prestan **unánime** aprobación, y así lo declara la presidencia.

Se da cuenta por la Secretaría del borrador del acta correspondiente a la sesión plenaria extraordinaria celebrada el día 28 de abril de 2014, en su redacción en ambas lenguas oficiales.

Sometida el acta a la consideración de la corporación, los veintiún miembros presentes del Ayuntamiento Pleno les prestan **unánime** aprobación, y así lo declara la presidencia.

2.- FELICITACIÓN PÚBLICA A TÍTULO INDIVIDUAL, EN SU CASO, PARA EL AGENTE DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL D. CARLOS GALLARDO MARTÍN (ÁREA I. NEG. RECURSOS HUMANOS)

Por la Secretaria, se da cuenta de dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda, Cuentas e Interior, del siguiente tenor literal:

“Visto el Informe-propuesta del Intendente Principal-Jefe de la Policía Local de Burriana, de fecha 2 de junio de 2014, en el que se explica el proceso de implantación de nuevas tecnologías en la Policía Local de Burriana, con la finalidad de incorporar a su organización nuevos y modernos sistemas de gestión con los que mejorar la calidad del servicio que se presta, habiendo sido encomendada la tarea de implantar dichos sistemas al agente D. Carlos Gallardo Martín, responsable desde el año 2007 de la división de gestión y apoyo del departamento de informática y comunicaciones en la Policía Local de Burriana.

Visto que la normativa de aplicación es el Decreto 124/2013, de 20 de septiembre, del Consell, por el que se regulan las distinciones y condecoraciones que se concedan por la Generalitat al personal de los cuerpos de Policía Local de la Comunitat Valenciana.



M A G N Í F I C

AJUNTAMENT DE BURRIANA

02.07.2014

Visto que la norma citada establece en su art. 9 el procedimiento ordinario para la concesión de las citadas distinciones, disponiendo que la iniciación se efectuará por acuerdo Plenario.

Por todo lo expuesto, la Concejala delegada que suscribe, eleva a la Comisión Informativa de Hacienda, Cuentas e Interior, que dictamina favorablemente por unanimidad, el estudio y aprobación de la siguiente propuesta para su posterior debate plenario:

Primero.- Aprobar, de conformidad con los artículos 7.1 y 7.4 del Decreto 124/2013, de 20 de septiembre, la iniciación de expediente de **felicitación pública a título individual** para el agente del Cuerpo de la policía local **D. Carlos Gallardo Martín**, considerando especialmente meritoria en dignificación, promoción y mejora en la calidad del servicio que presta la Policía Local de Burriana, la labor llevada a cabo por el citado agente en la informatización, mejora de la gestión y participación de esta Policía local en las redes sociales, así como la creación por parte del mismo agente de la página web de la Policía Local como medio de acercamiento de esta institución a los ciudadanos.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo a la Dirección General de Seguridad y Protección Ciudadana de la Consellería de Gobernación y Justicia, a los efectos previstos en el citado Decreto."

Con relación al fondo del asunto, no se producen intervenciones.

Sometido el asunto a la consideración de la Corporación, los veintiún miembros presentes de la Corporación le prestan **unánime** aprobación, y así lo declara la Alcaldía-Presidencia.

3.- FELICITACIÓN PÚBLICA A TÍTULO INDIVIDUAL, EN SU CASO, PARA EL AGENTE DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL D. MARIO TRULLÉN TORRES (ÁREA I. NEG. RECURSOS HUMANOS)

Por la Secretaria, se da cuenta de dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda, Cuentas e Interior, del siguiente tenor literal:

""Visto el Informe-propuesta del Intendente Principal-Jefe de la Policía Local de Burriana, de fecha 30 de mayo de 2014, en el que se detallan los hechos ocurridos el día 28 de mayo de 2014 en los que intervinieron D. Mario Trullén Torres, miembro del Cuerpo de Policía Local de este Ayuntamiento en unión del agente del Cuerpo de Policía local de Almassora D. Pedro Molina Cabrera.

Visto que la normativa de aplicación es el Decreto 124/2013, de 20 de septiembre, del Consell, por el que se regulan las distinciones y condecoraciones que se concedan por la Generalitat al personal de los cuerpos de Policía Local de la Comunitat Valenciana.

Visto que la norma citada establece en su art. 9 el procedimiento ordinario para la concesión de las citadas



M A G N Í F I C

AJUNTAMENT DE BURRIANA

02.07.2014

distinciones, disponiendo que la iniciación se efectuará por acuerdo Plenario.

Por todo lo expuesto, la Concejala delegada que suscribe, eleva a la Comisión Informativa de Hacienda, Cuentas e Interior que dictamina favorablemente por unanimidad, el estudio y aprobación de la siguiente propuesta para su posterior debate plenario:

Primero.- Aprobar, de conformidad con el artículo 7.2 del Decreto 124/2013, de 20 de septiembre, la iniciación de expediente de **felicitación pública a título individual** para el agente **D. Mario Trullén Torres**, por su actuación en los hechos ocurridos el día 28 de mayo de 2014, que se detallan en el informe del Intendente Principal-Jefe de la Policía Local de Burriana de fecha 30 de mayo de 2014, considerando dicha actuación especialmente meritoria en el cumplimiento de las misiones que como agente de la Policía Local tienen encomendadas y que gracias a ella, se mantuvieron las constantes vitales de la persona atendida. La actuación llevada a cabo tuvo repercusión mediática y social.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo a la Dirección General de Seguridad y Protección Ciudadana de la Consellería de Gobernación y Justicia, a los efectos previstos en el citado Decreto.”

Con relación al fondo del asunto, no se producen intervenciones.

Sometido el asunto a la consideración de la Corporación, los veintinueve miembros presentes de la Corporación le prestan **unánime** aprobación, y así lo declara la Alcaldía-Presidencia.

4.- FELICITACIÓN PÚBLICA A TÍTULO INDIVIDUAL, EN SU CASO, PARA EL OFICIAL DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL D. JUAN CARLOS GAVARA AYMERICH, Y PARA EL AGENTE DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL D. MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ PAZ (ÁREA I. NEG. RECURSOS HUMANOS)

Por la Secretaria, se da cuenta de dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda, Cuentas e Interior, del siguiente tenor literal:

“Visto el Informe-propuesta del Intendente Principal-Jefe de la Policía Local de Burriana, de fecha 3 de marzo de 2014, en el que se detallan los hechos ocurridos el día 24 de enero de 2014 en los que intervinieron D. Juan Carlos Gavara Aymerich y Miguel Ángel Sánchez Paz, miembros del Cuerpo de Policía Local de este Ayuntamiento.

Visto que la normativa de aplicación es el Decreto 124/2013, de 20 de septiembre, del Consell, por el que se regulan las distinciones y condecoraciones que se concedan por la Generalitat al personal de los cuerpos de Policía Local de la Comunitat Valenciana.



M A G N Í F I C

AJUNTAMENT DE BURRIANA

02.07.2014

Visto que la norma citada establece en su art. 9 el procedimiento ordinario para la concesión de las citadas distinciones, disponiendo que la iniciación se efectuará por acuerdo Plenario.

Por todo lo expuesto, la Concejala delegada que suscribe, eleva a la Comisión Informativa de Hacienda, Cuentas e Interior, que dictamina favorablemente por unanimidad, el estudio y aprobación de la siguiente propuesta para su posterior debate plenario:

Primero.- Aprobar la iniciación de expediente de felicitación pública a título individual para el oficial **D. Juan Carlos Gavara Aymerich** y para el agente **D. Miguel Ángel Sánchez Paz**, por su actuación en los hechos ocurridos el día 24 de enero de 2014, que se detallan en el informe del Intendente Principal de fecha 3 de marzo de 2014, por su gran iniciativa, profesionalidad e implicación en el servicio que han puesto de manifiesto la realización de un servicio especialmente meritorio, teniendo la actuación llevada a cabo repercusión en los medios de comunicación, todo ello de conformidad con el artículo 7.2 del Decreto 124/2013, de 20 de septiembre.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo a la Dirección General de Seguridad y Protección Ciudadana de la Consellería de Gobernación y Justicia, a los efectos previstos en el citado Decreto."

Con relación al fondo del asunto, no se producen intervenciones.

Sometido el asunto a la consideración de la Corporación, los veintiún miembros presentes de la Corporación le prestan **unánime** aprobación, y así lo declara la Alcaldía-Presidencia.

5.- SOLICITUD, EN SU CASO, AL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS EL PRONUNCIAMIENTO FAVORABLE PARA LA REPOSICIÓN DEL 100% DE LAS PLAZAS VACANTES EN LA PLANTILLA DEL CUERPO POLICÍA LOCAL

Por la Secretaria, se da cuenta de propuesta de la Alcaldía Presidencia, del siguiente tenor literal:

"Con la finalidad de proceder a la reposición del 100% de las plazas vacantes en la plantilla municipal del Cuerpo de Policía vacantes, se remitió, previamente a la convocatoria de las plazas -tal como en el artículo 21.1 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2014- la información requerida en el citado artículo al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

En fecha 16 de junio en curso se recibe escrito de la Secretaría de Coordinación Autonómica y Local y, dando cumplimiento al mismo, se ha emitido por la Intervención de Fondos el informe recabado.



M A G N Í F I C

AJUNTAMENT DE BURRIANA

02.07.2014

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda, Cuentas e Interior, de fecha 30 de junio, y de conformidad con la propuesta formulada por la Alcaldía en fecha 2 de julio en curso, que subsana el error advertido en la propuesta inicial, el Ayuntamiento Pleno, ACUERDA:

PRIMERO.- Solicitar del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas el pronunciamiento favorable para poder proceder a la reposición del 100% de las plazas vacantes en la plantilla municipal del Cuerpo de Policía Local.

SEGUNDO.- Remitir el informe emitido por Intervención de Fondos en fecha 24 de junio de 2014, en que queda constancia de que el Presupuesto contempla la dotación presupuestaria de las citadas plazas, por lo que no es necesaria la aprobación de un Plan Económico Financiero, al no ponerse en peligro la estabilidad presupuestaria."

Con relación al fondo del asunto, se producen las siguientes intervenciones: Sra. Marco (una), Sr. Safont (una).

Sometido el asunto a la consideración de la Corporación, los veintiún miembros presentes de la Corporación le prestan **unánime** aprobación, y así lo declara la Alcaldía-Presidencia.

6.- SOMETIMIENTO, EN SU CASO, A INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 39 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA, PRESENTADA POR D. JUAN BORJA MARÍN Y QUE TIENE POR OBJETO LA REDELIMITACIÓN DE LA UE 2 DEL SECTOR PRR-1 Y LA SUPRESIÓN DEL VIARIO DEL SUELO URBANO (Área II. Neg. Urbanismo)

Por la Secretaria, se da cuenta de dictamen de la Comisión Permanente de Urbanismo y Medio Ambiente, del siguiente tenor literal:

""**Visto** que en fecha 12 de mayo de 2014 (RE 6876) D. Juan Borja Marín, como titular de la finca catastral 8601102YK4280S0001GG, ha presentado un documento de avance de planeamiento proponiendo una modificación puntual del Plan General de Burriana que tiene por objeto la redelimitación del Sector PRR-1 (SUR-R-1) y la supresión del viario que lo separa del suelo urbano, reclasificando parte de la manzana 8 de la Unidad de Ejecución UE-2 del Sector PRR-1, de forma que la finca catastral 8601102YK4280S0001GG quedará en su totalidad en suelo urbano, subzona UFA; y se calcula un nuevo coeficiente de edificabilidad de las parcelas catastrales 8601102 y 8601113.

Visto el informe emitido en fecha 17 de junio de 2014 por el Arquitecto municipal, del siguiente tenor:



M A G N Í F I C

AJUNTAMENT DE BURRIANA

02.07.2014

1. *La modificación propuesta afecta principalmente a la parcela catastral 8601102. Dicha parcela está edificada y tiene condición de solar en la fachada de la Avenida Camí d'Onda.*

De acuerdo con la ordenación vigente, se proyecta una calle de 4,00 metros de anchura que divide diagonalmente tanto la parcela como la edificación preexistente. La parte de parcela situada en el lado oeste de la calle se incluye en la manzana M-8 del sector del suelo urbanizable residencial, sin desarrollar, PRR-1 (SUR R1). La parte de parcela ubicada en el lado este del citado vial se halla en la zona de Vivienda Unifamiliar del suelo urbano (UFA).

La modificación también afecta, aunque en menor medida, a las parcelas catastrales 8601101, 8601103 y 8601113.

2. *Con la modificación se pretende:*

- Reclasificar la parte urbanizable de las parcelas 8601102 y 8601113 (408,97 m² de suelo edificable de la manzana M-8 + 23,72 m² de suelo viario) a suelo urbano con calificación UFA, pero con edificabilidad de 0,521129 m²t/m²s, en vez de 0,60 m²t/m²s que se establece con carácter general para la subzona UFA del suelo urbano.*
- Suprimir el vial de suelo urbano que separa esta clase de suelo y la manzana M-8 del Sector, lo que afecta a la catastral 8601101, en una superficie de 9,76 m²s, que pasa a suelo urbanizable con una edificabilidad de 0,8157 m²t/m²s, equivalente a la edificabilidad de la manzana M-8 a la que se incorpora, y afecta a las catastrales 8601102 y 8601103, en una superficie total de 233,66 m²s que mantiene la clasificación como suelo urbano pero pasa a ser edificable.*

En resumen, se plantea reclasificar una superficie de 432,69 m²s de suelo urbanizable a urbano, reclasificar una superficie de suelo urbano destinado a viario de 9,76 m²s a urbanizable y recalificar una superficie urbana de 233,66 m²s de viario a suelo edificable de tipología UFA, sin alterar la edificabilidad total de los terrenos afectados.

3. *Teniendo en cuenta el objeto de la modificación puntual, se estima que el contenido de la documentación presentada es suficiente, pudiendo admitirse a trámite conforme a lo previsto en los artículos 83 y 94 de la LUV y 223 del ROGTU.*



M A G N Í F I C

AJUNTAMENT DE BURRIANA

02.07.2014

Se hace constar que en el caso planteado, puesto que la modificación afecta a la clasificación del suelo (ordenación estructural, conforme al artículo 36 LUV), la competencia para la aprobación definitiva corresponde, en su caso, a la administración autonómica."

Vista la Providencia de la Alcaldía Presidencia de 19 de junio de 2014, favorable a la tramitación de la modificación planteada.

Resultando que en fecha 20 de junio de 2014 se ha emitido informe propuesta por la Jefe de la Sección II en el que se analiza la normativa vigente y aplicable y se describe el procedimiento administrativo a seguir, señalando que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la LUV, las modificaciones de los Planes se llevarán a cabo según el procedimiento establecido para cada tipo de Plan, siendo preceptivo el trámite de información pública por periodo mínimo de un mes, la aprobación provisional del Ayuntamiento y la remisión a la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Vivienda para su aprobación definitiva, toda vez que el presente documento modifica la ordenación estructural, de acuerdo con lo previsto en los artículos 36, 83.2.a) y 83.5 LUV.

Considerando que el artículo 22.2.c) de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local atribuye al Pleno del Ayuntamiento la aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística, requiriendo el artículo 47.2 II) LRBRL el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros para la adopción de acuerdos que corresponda adoptar a la corporación en la tramitación de los instrumentos de planeamiento general previstos en la legislación urbanística.

Visto el informe emitido por la Secretaría General en cumplimiento de lo establecido en el artículo 54.1. a) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local y el artículo 173.1b) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Por todo ello, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente, el Ayuntamiento Pleno, por mayoría absoluta del número legal de miembros, y en aplicación del artículo 94 en relación con 83.2.a) de la Ley Urbanística Valenciana y el artículo 554 del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística, **ACUERDA:**

PRIMERO: SOMETER a información pública la Modificación puntual nº 39 del Plan General de Burriana,



M A G N Í F I C

AJUNTAMENT DE BURRIANA

02.07.2014

presentada por D. Juan Borja Marín en fecha 12 de mayo de 2014 (RE 6876) y que tiene por objeto la redelimitación de la Unidad de Ejecución nº 2 del Sector PRR-1 (SUR-R-1) y la supresión del viario de suelo urbano, de manera que:

- Se reclasifica la parte urbanizable de las parcelas catastrales 8601102 y 8601113, de suelo urbanizable a suelo urbano con calificación UFA, con edificabilidad de 0,521129 m²/m²s.
- Se suprime el vial de suelo urbano que separa esta clase de suelo y la manzana M-8 de la UE-2 del Sector PRR-1, lo que afecta a la catastral 8601101, que pasa a suelo urbanizable con una edificabilidad de 0,8157 m²/m²s, y afecta a las catastrales 8601102 y 8601103, que mantienen la clasificación como suelo urbano, pero pasan a ser edificables.

La información pública se hará efectiva mediante la publicación de un anuncio en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana y en un diario no oficial de amplia difusión en la localidad. Tendrá un periodo de **UN MES** a contar desde la publicación del anuncio en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana, y durante dicho plazo, el documento diligenciado y completo estará depositado, para su consulta pública en horario de 9:00 a 14:00 horas, en la Sección II/ Negociado de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Patrimonio del Ayuntamiento de Burriana, pudiéndose presentar las alegaciones, sugerencias y cualesquiera otros documentos al mismo que se estimen oportunas.

Asimismo se señala que el presente documento podrá consultarse en la página web www.burriana.es

SEGUNDO.- CONTRA el presente acuerdo, como acto de trámite que no pone fin a la vía administrativa no cabe interponer recurso alguno. Sin perjuicio de que pueda ejercitarse el que se estime pertinente.”

Con relación al fondo del asunto, no se producen intervenciones.

Sometido el asunto a la consideración de la Corporación, los veintiún miembros presentes le prestan **unánime** aprobación, y así lo declara la Alcaldía-Presidencia.

7.- INTERPOSICIÓN, EN SU CASO, DEL RECURSO DE CASACIÓN CONTRA LA SENTENCIA Nº 154/14 DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE LA COMUNITAT VALENCIANA, DICTADA EL 30 DE ABRIL DE 2014 EN EL RECURSO CONTENCIOSO Nº 169/2012, INRTERPUUESTO POR GIMENO PIQUER SL Y DESIGNACIÓN DE LETRADO (Área II. Neg. Urbanismo)

Por la Secretaria, se da cuenta de dictamen de la Comisión Permanente de Urbanismo y Medio Ambiente, del siguiente tenor literal:

“**Vista** la diligencia de la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de



M A G N Í F I C

AJUNTAMENT DE BURRIANA

02.07.2014

Justicia de la Comunidad Valenciana de fecha 5 de junio de 2014, por la que se acuerda tener por preparado el recurso de casación interpuesto por el Ayuntamiento de Burriana contra la Sentencia 154/14 del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana dictada en fecha 30 de abril de 2014 en el recurso Contencioso-Administrativo 169/2012-BR, interpuesto por el Ayuntamiento de Burriana y acumulado núm. 177/12-BR, interpuesto por la mercantil GIMENO PIQUER, SL, contra la resolución del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Castellón, de 22 de febrero de 2012, por el que se desestima el recurso de reposición interpuesto por el Ayuntamiento de Burriana contra el acuerdo de ese Jurado de fecha 11 de mayo de 2011, que señaló el justiprecio de los bienes y derechos afectados sobre la parcela catastral 0095805YK5109N0001RB, propiedad de GIMENO PIQUER, SL.

Visto que dicha Sentencia 157/14 estima parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por GIMENO PIQUER, SL y anula la resolución del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Castellón, de 22 de febrero de 2012 que justipreciaba la finca expropiada en 506.579,93 euros, determinando el siguiente justiprecio:

- Valor del suelo: 482.457,08 euros,
- Valor edificación: 244.047,33 euros,
- 5% premio de afección: 36.345,22 euros

TOTAL justiprecio 767.749,63 euros, más los intereses legales procedentes; declarando inadmisibile el recurso interpuesto por el Ayuntamiento de Burriana respecto a la pretensión principal y desestimando el recurso respecto al resto.

Visto que en la citada diligencia se emplaza a las partes para su comparecencia e interposición del recurso, por plazo de 30 días, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo.

Visto que la Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo de 26 de mayo de 2014, acordó adjudicar la contratación del servicio de dirección letrada y defensa jurídica del Ayuntamiento de Burriana, a la mercantil José Luis Lorente Tallada SL.

Visto el informe emitido por la Jefa de Sección II de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente, el Ayuntamiento Pleno, en uso de las competencias reconocidas en los artículos 22.2.e) y j) de Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, **ACUERDA:**



M A G N Í F I C

AJUNTAMENT DE BURRIANA

02.07.2014

PRIMERO.- La comparecencia y personación del Ayuntamiento de Burriana ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo e **interponer recurso de casación contra la Sentencia 154/14 del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana dictada en fecha 30 de abril de 2014** en el recurso Contencioso-Administrativo 169/2012-BR, interpuesto por el Ayuntamiento de Burriana y acumulado núm. 177/12-BR, interpuesto por la mercantil GIMENO PIQUER, SL, contra la resolución del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Castellón, de 22 de febrero de 2012, por el que se desestima el recurso de reposición interpuesto por el Ayuntamiento de Burriana contra el acuerdo de ese Jurado de fecha 11 de mayo de 2011, que señaló el justiprecio de los bienes y derechos afectados sobre la parcela catastral 0095805YK5109N0001RB, propiedad de GIMENO PIQUER, SL.

SEGUNDO.- Designar a José Luis Lorente Tallada S.L., Jorge Lorente Pinazo y los letrados de su despacho profesional, para que asuman la dirección letrada de los intereses municipales en el citado procedimiento, pudiendo asumir también representación procesal, directamente o mediante los Procuradores de los Tribunales apoderados en las escrituras de poder otorgadas o que se otorgasen.”

Con relación al fondo del asunto, se producen las siguientes intervenciones: Sra. Aguilera (dos), Sr. Granell (dos)

Sometido el asunto a la correspondiente votación, da el siguiente resultado: Votos a favor, DIECIOCHO (11 de PP, y 7 de PSOE). Votos en contra, TRES (3 de CIBUR). Abstenciones, NINGUNA. Consecuentemente se declara el asunto **estimado** por mayoría

8.- READHESIÓN, EN SU CASO, AL CONVENIO DE RECOGIDA SELECTIVA DE ENVASES LIGEROS Y PAPEL CARTÓN (DECOEMBES) (Área III. Neg. Actividades)

Por la Secretaria, se da cuenta de dictamen de la Comisión Permanente de Urbanismo y Medio Ambiente, del siguiente tenor literal:

“**Visto** el Convenio Marco suscrito en fecha 10 de diciembre de 2013 entre la Generalitat Valenciana, a través de la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente y la entidad Ecoembalajes España, S.A. (DOCV nº. 7201, de 28/01/14).

Considerando que el citado Convenio Marco viene a sustituir al anterior Convenio suscrito en fecha 30 de diciembre de 2008 entre las mismas partes, al que este Ayuntamiento Pleno se adhirió, en sesión celebrada el día 30 de julio de 2009, firmándose el pertinente Protocolo de Adhesión al efecto.



M A G N Í F I C

AJUNTAMENT DE BURRIANA

02.07.2014

Considerando que el citado convenio marco, según su propia dicción, sigue teniendo por finalidad garantizar el cumplimiento de la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases, en el ámbito de la Comunidad Valenciana y su reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril, así como posibilitar la participación de los entes locales en los sistemas integrales de gestión envases usados y residuos de envases, estableciendo una compensación económica para las Entidades Locales por el coste adicional ocasionado por la recogida separada y el transporte de este tipo de residuos.

Considerando que la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su art. 57, establece que *"la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en los servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban."*

Por todo lo expuesto, visto el informe emitido por el Ingeniero Municipal y la Intervención de Fondos, así como el informe propuesta de la Jefe de la Sección y el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente, el Ayuntamiento Pleno, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

ACUERDA:

Primero.- Aceptar la totalidad de las condiciones reflejadas en el Convenio Marco suscrito en fecha 10 de diciembre de 2013 entre la Generalitat Valenciana, a través de la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente y la entidad Ecoembalajes España, S.A., según lo dispuesto en la Ley 11/1997, de Envases y Residuos de Envases.

Segundo.- Renovar la adhesión de este Municipio al referido Convenio Marco, autorizando al Alcalde Presidente de la Corporación para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la formalización de la misma.

Tercero.- Remitir, por triplicado ejemplar, certificación del presente acuerdo a la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, de la Generalitat Valenciana para su conocimiento y efectos oportunos.

Cuarto.- Notificar este acuerdo a la mercantil RECIPLASA, de la que es accionista este Ayuntamiento y a FOMENTO BENICASIM, S.A. (FOBESA), como concesionaria del servicio."

Con relación al fondo del asunto, no se producen intervenciones.



M A G N Í F I C

AJUNTAMENT DE BURRIANA

02.07.2014

Sometido el asunto a la consideración de la Corporación, los veintiún miembros presentes le prestan **unánime** aprobación, y así lo declara la Alcaldía-Presidencia.

9.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA CUENTA GENERAL DE EJERCICIO 2013 (Área Económica. Intervención)

Por la Secretaria, se da cuenta de dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda, Cuentas y Régimen Interior, del siguiente tenor literal:

“Dada cuenta del expediente tramitado en orden a la aprobación de la Cuenta General del Ejercicio 2013, examinado el informe emitido por la Intervención Municipal y visto el dictamen favorable de la Comisión de Especial de Cuentas de fecha 19 de mayo de 2.014, habiéndose expuesto al público conforme a lo previsto en la normativa de aplicación sin que se hubiesen formulado reclamaciones, reparos u observaciones, y visto el nuevo dictamen favorable por unanimidad emitido por la citada Comisión, este Ayuntamiento Pleno **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar la Cuenta General del Ejercicio 2.013, referida al Presupuesto Municipal e integrada por la de la propia Entidad y la relativa al Organismo Autónomo “Centre de les Arts Rafael Martí de Viciana”

SEGUNDO.- Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal contencioso-administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la aprobación del presente acuerdo o cualquier otro que estime procedente.

TERCERO.- Dar traslado a la Intervención Municipal a los efectos oportunos.”

Con relación al fondo del asunto, no se producen intervenciones.

Sometido el asunto a la consideración de la Corporación, los veintiún miembros presentes le prestan **unánime** aprobación, y así lo declara la Alcaldía-Presidencia.

10.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL EXPEDIENTE 7/2014 DE MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL MEDIANTE CONCESIÓN DE CRÉDITOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO (Área Económica. Intervención)

Por la Secretaria, se da cuenta de dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda, Cuentas y Régimen Interior, del siguiente tenor literal:



MAGNÍFIC

AJUNTAMENT DE BURRIANA

02.07.2014

www.burriana.es · Plaça Major, 1 · Telèfon: 964 510 062 · Fax: 964 510 955 · NIF: P-12032001 · 12530 BORRIANA · a/e: info@burriana.es

“Vista la Memoria de Alcaldía-Presidencia sobre la necesidad de tramitación del Expediente nº 7-2014 de Suplementos de Crédito y Créditos Extraordinarios en el Presupuesto Municipal del Ejercicio 2.014 vigente. El objeto de la presente modificación consiste en créditos extraordinarios para afrontar indemnización con motivo del proyecto de reparcelación del Sector Camino Serratella-Camino Marge”, según sentencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Castellón, de 11 de marzo de 2013, y Auto de 10 de marzo de 2014 (Procedimiento Ordinario 780/2011). Esta modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales procedente de la liquidación del ejercicio 2013.

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal, y conforme a lo establecido en el art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el art. 37 del R.D. 500/1990, visto el dictamen favorable por mayoría de la Comisión Municipal Permanente de Hacienda, Cuentas e Interior, el Ayuntamiento Pleno **ACUERDA:**

código	Aplicación Presupuestaria	proyecto	modificac(+) €
	<u>CREDITOS EXTRAORDINARIOS</u>		
151-22699019	INDEMNIZACIÓN REPARCELACION SERRATELLA- CAMI MARGEN		30.397,35 €
	suma		30.397,35 €

código	Aplicación Presupuestaria	proyecto	modificac(-) €
	<u>GASTOS-dism inucion</u>		
87001000	RTE TESORERIA PARA CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS		30.397,35 €
	suma		30.397,35 €

PRIMERO.- Aprobar el Expediente 7-2014 de Modificación de Créditos mediante Suplementos de Crédito y Créditos Extraordinarios en el Presupuesto Municipal del Ejercicio 2.014, según el desglose que se relaciona:

SEGUNDO.- Procédase a su publicación, en los términos señalados en el art.169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el art. 20 del R.D.500/1990.”

Con relación al fondo del asunto, no se producen intervenciones.

Sometido el asunto a la consideración de la Corporación, los veintiún miembros presentes le prestan **unánime**



M A G N Í F I C

AJUNTAMENT DE BURRIANA

02.07.2014

aprobación, y así lo declara la Alcaldía-Presidencia.

11.- DACIÓN DE CUENTA AL PLENO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN LAS SESIONES CELEBRADAS ENTRE LOS DÍAS 26.05.2014 Y 16.06.2014, AMBOS INCLUIDOS (Área I. Neg. I)

Sometido por la Presidencia el asunto a la consideración de la Corporación, los veintiún miembros presentes del Ayuntamiento Pleno se dan por enterados de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en las sesiones celebradas entre los días 26.05.2014 y 16.06.2014 , ambos inclusive.

La corporación queda enterada.

12.- DACIÓN DE CUENTA AL PLENO DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA OBRANTES EN LA SECRETARÍA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL PERÍODO DE 19.05.2014 AL 15.06.2014 (Área I. Neg. I)

Sometido por la Presidencia el asunto a consideración de la Corporación, los veintiún miembros presentes del Ayuntamiento Pleno se dan por enterados de las resoluciones adoptadas por la Alcaldía-Presidencia obrantes en la Secretaría Municipal, correspondientes al período del 19.05.2014 al 15.06.2014.

La corporación queda enterada.

Concluido el examen de los asuntos incluidos en el orden del día, el Sr. Alcalde Presidente informa de la existencia de asuntos, que por razones de urgencia, no están comprendidos en el mismo, y los somete a consideración de los miembros de la Corporación.

DESPACHO EXTRAORDINARIO

12.BIS.1.- MOCIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA, RELATIVA A LA MALNUTRICIÓN INFANTIL

Por la Sra. Rosa Marco Chordá, Concejala del Grupo Socialista en el Ayuntamiento de Burriana, se da lectura de moción del siguiente tenor literal:

“Las estrecheces económicas y carencias materiales que cada vez sufren más hogares en España se dan sobre todo en aquellos hogares donde hay niños. Ellos son las principales víctimas de la crisis, el desempleo y los recortes en las ayudas públicas, sobre todo educativas y sociales. Así lo denuncia Unicef en su informe “ La



M A G N Í F I C

AJUNTAMENT DE BURRIANA

02.07.2014

infancia en España 2014” que desvela que el 23,3% de las familias con uno o dos hijos viven en situación de pobreza, una tasa que se dispara al 46,9% en las familias formadas por dos adultos y tres o más menores. Ambas cifras superan ampliamente a 14,8% de hogares sin niños que padecen penurias.

Una de las principales causas del paulatino incremento de la pobreza infantil, ha sido la situación de desempleo de los padres. El número de hogares con niños en los que todos los adultos están sin trabajo ha aumentado un 290% desde 2007, pasando de 325.000 ese año a casi un millón en 2013, según datos de Eurostat. Una situación de paro que merma los ingresos familiares y que se ve agravada por los recortes en ayudas públicas destinadas a la infancia como son ayudas para la compra de libros o material escolar, el transporte o becas de comedor o de guardería.

La falta de ingresos en los hogares esta ya provocando que muchas familias tengan que acabar recortando en necesidades básicas como la comida, dejando de comprar carnes y pescado, verduras y frutas para alimentar a sus hijos. Ante esta situación los niños quedan atrapados en una espiral de la que es difícil salir: se come cuando se puede y lo que se puede.

Recientemente la Defensora del Pueblo, Soledad Becerril, ha dirigido una recomendación a las comunidades autónomas para que los comedores escolares atiendan este verano a los menores en situación de vulnerabilidad social, con el objetivo de que “estos menores no sean privados de una alimentación adecuada cuando acaba el curso”.

La Generalitat Valenciana, desoyendo esta recomendación, ha decidido no abrir los comedores escolares durante el período estival. A cambio la Conselleria de Bienestar Social ha publicado una orden por la que se subvenciona a aquellos ayuntamientos que pongan en marcha programas de ayuda a la alimentación dirigidos a menores en situación de riesgo social. El objetivo del programa es beneficiar a unos 2.400 menores, cifra totalmente insuficiente ya que durante el curso 2013-2014 los menores que fueron beneficiarios de becas de comedor superaban los 83.000 en toda la comunidad, por lo que se calcula que el 97% de los menores que necesitarían de este programa, se van a quedar sin ser atendidos.

El periodo estival constituye un factor de riesgo para los niños en situación de pobreza o exclusión social al cerrarse los comedores escolares que mitigaban en parte la falta de alimentación adecuada de estos niños y, es por ello que la Generalitat Valenciana como administración competente en la atención de los menores en situación de riesgo, ha de tomar con carácter urgente medidas para paliar esta situación

Por eso el Grupo Municipal Socialista presenta los siguientes acuerdos para ser aprobados por el pleno de este ayuntamiento:

ACUERDOS

1. Instar a la Conselleria de Bienestar Social que realice un estudio que analice el alcance y la magnitud de los casos de malnutrición infantil en nuestra comunidad.
2. Que las distintas consellerias implicadas, pongan en marcha un programa de detección específico de problemas de alimentación en centros de infantil y primaria, institutos de secundaria y escuelas infantiles así como en centros de salud y hospitales.
3. Que se elabore un plan específico para la reducción de la pobreza infantil en nuestra comunidad, que cuente



M A G N Í F I C

AJUNTAMENT DE BURRIANA

02.07.2014

con un eje principal para la prevención y solución de los casos de malnutrición, con suficiente dotación presupuestaria.”

Sometida la urgencia a la correspondiente votación, se aprueba por unanimidad.

Con relación al fondo del asunto, se producen las siguientes intervenciones: Sra. Marco (tres), Sra. Giménez (dos), Sra. Aguilera (dos)

Interviene la Sra. Giménez, quien presenta enmienda oral de sustitución de la moción, del siguiente tenor literal:

“La situación de crisis por la que estamos pasando, que está causando dificultades económicas en muchas familias, ha hecho que desde las instituciones públicas se haya de adoptar las medidas para dar respuesta a las necesidades primarias de la población en general, y de la población infantil en particular.

El Pleno del Consell valenciano aprobó el 17 de junio una convocatoria de ayudas para financiar escuelas de verano (dirigidas a niños de 3 a 16 años) por importe de 1.250.000 €; de los cuales 950.000 € son aportación del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, y el resto (300.000 €) del Govern valenciano.

Se trata de un plan con el que se pretende mitigar los efectos que supone el cierre de los colegios durante las vacaciones de verano, ofreciendo a los niños de familias con especiales dificultades económicas una atención a sus necesidades básicas (como es la alimentación) combinadas con actividades de ocio y tiempo libre, con el fin de ofrecer una atención integral de los menores en distintos ámbitos asistenciales, y potenciar la conciliación familiar.

Entendemos que la mejor manera de llevar a cabo una actuación efectiva y coordinada, es a través de los Servicios Sociales municipales o mancomunados, que realizan un magnífico trabajo, y son los que mantienen una estrecha colaboración con los colegios, centros de salud y oenegés de cada municipio, detectando los casos de necesidad existentes en cada uno de ellos.

Asimismo, la Dirección Territorial de Educación cuenta con una trabajadora social que está en permanente contacto con los colegios para la detección de casos de menores en riesgo de exclusión social, y la atención de los mismos; al igual que en los centros de salud, cuya trabajadora social mantiene una colaboración constante con los Servicios Sociales.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Popular presentamos la siguiente propuesta de acuerdo:

1.- Poner a disposición de la Conselleria de Bienestar Social los datos necesarios en su actividad de detección de casos de malnutrición infantil en los distintos municipios, para una mayor coordinación y agilidad frente a la



M A G N Í F I C

AJUNTAMENT DE BURRIANA

02.07.2014

adopció de mesures.

2.- Respalda el programa de ajudes de la Generalitat Valenciana per aplicar un pla inclusiu que inclou tant la alimentació infantil com activitats de oci i temps lliure."

Sometido el asunto enmendado a la correspondiente votación, da el siguiente resultado: Votos a favor, ONCE (11 de PP). Votos en contra, SIETE (7 de PSOE). Abstenciones, TRES . Consecuentemente se declara el asunto enmendado **aprobado por mayoría**.

12.BIS.2.- MOCIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA, RELATIVA A LA MODIFICACIÓN DE LA CALIFICACIÓN DE SUELO URBANO DE ALGUNAS PARCELAS AFECTADAS POR PGOU, COMO CONSECUENCIA DE LA SENTENCIA Nº 2159/2014 DEL TRIBUNAL SUPREMO

Por el Sr. D. Javier Gual Rosell, Portavoz del Grupo Municipal Socialista, se presenta moción del siguiente tenor literal:

"Como es notorio, en los años antecedentes a la actual crisis económica e inmobiliaria, este Ayuntamiento planificó toda una serie de Programas de Actuación Urbanística (Sant Gregori, Novenes de Calatrava, Llombai-Monges, Parc d'Activitats Empresarials -ctra, Vila-real-Jardines de la Malvarrosa, Pedrera Port, Santa Bárbara, etc.) que declararon urbanizable la mayor parte del suelo del término municipal, basados en cifras de crecimiento que posteriormente se han revelado irreales, los cuales se han desarrollado de manera desigual -cuando no se han anulado a pesar de su anterior impulso- llegando a finalizarse las obras en sólo unos pocos.

Así las cosas, muchas de estas actuaciones sólo han pasado los primeros trámites, demostrándose a día de hoy que son imposibles de llevar a cabo a corto/medio plazo; si bien, desde el cambio de calificación de suelo rústico a urbano, los vecinos propietarios han visto incrementado el Impuesto de Bienes Inmuebles, sin que exista ni previsión alguna de ejecución, ni posibilidad, por lo tanto, de dotarles de los servicios esenciales; con el agravante que supone, en muchos casos, el hecho de que la mayor parte del suelo ha sido desvinculado de su actividad agrícola anterior, generando un agravio doble: el aumento de impuestos cuando no se tiene servicio alguno (ni existen expectativas reales de tenerlos) el lucro cesante de la actividad perdida.

Queda patente, pues, que la política urbanística llevada a cabo por los anteriores equipos de gobierno resulta sumamente gravosa, desproporcionada e irreal, entre otras muchas más cosas, y por este motivo se debe proceder, en la medida de lo posible, a su revisión y corrección.

Es notorio, además, que los citados perjuicios se incrementarán con la aprobación del nuevo PGOU que tiene



M A G N Í F I C

AJUNTAMENT DE BURRIANA

02.07.2014

previsto declarar como suelo urbanizable varios millones de metros cuadrados del término municipal, de modo que a muchos vecinos se les repercutirá el IBI urbano de manera injustificable.

Con el objetivo de corregir dicha situación injusta, el Tribunal Supremo ha dictado su Sentencia nº 2159/2014, de 30 de mayo, cuyo tenor literal afirma que "a efectos catastrales sólo pueden considerarse como suelos de naturaleza urbana el suelo urbanizable sectorizado ordenado, así como el suelo sectorizado no ordenado a partir del momento de la aprobación del instrumento urbanístico que establezca las determinaciones para su desarrollo. Antes de ese momento el suelo tendrá el carácter de rústico."

Consideramos, pues, que existen instrumentos para corregir y reparar el agravio sufrido por los vecinos, así como para replantear a la baja las modificaciones que el PGOU en tramitación precisa para convertirse en un documento real que no suponga mayores perjuicios a la ciudadanía.

En mérito de lo expuesto, el Grupo Municipal Socialista, a través de su portavoz, presenta al Pleno del Magnífico Ayuntamiento de Burriana esta Propuesta de Resolución, solicitando el debate en pleno ordinario y votación para que se adopten los siguientes,

ACUERDOS

I.- Que se aborde con urgencia la reducción de las previsiones del PGOU en tramitación, procediendo a determinar su reducción conforme a las necesidades reales de la ciudad (actuales y para los próximos 15 años), a través de la comisión de urbanismo y previos los estudios e informes técnicos que se estimen oportunos.

II.- Que, tras ello, se remita a la Conselleria la oportuna petición de reducción del PGOU, conforme a lo que se determine tras el conveniente estudio y análisis.

III.- Que se proceda a realizar un informe por los técnicos competentes sobre la aplicación de la Sentencia del Tribunal Supremo 2159/2014, de 30 de mayo; su aplicación para el ejercicio económico 2015, efectos retroactivos, y en su caso, posible devolución de ingresos indebidos.

IV.- Que, en todo caso, para evitar mayores perjuicios a los propietarios de terrenos correspondientes a planes parciales o programas no desarrollados (según la citada Sentencia), se solicite la modificación de las ponencias catastrales."

Sometida la urgencia a la correspondiente votación, se aprueba por unanimidad.

Con relación al fondo del asunto, se producen las siguientes intervenciones: Sr. Gual (tres), Sra. Aguilera (dos), Sr. Granell (dos).



M A G N Í F I C

AJUNTAMENT DE BURRIANA

02.07.2014

Sometido el asunto a la correspondiente votación, da el siguiente resultado: Votos a favor, SIETE (7 del PSOE). Votos en contra, CATORCE (11 de PP, y 3 de CIBUR). Abstenciones, NINGUNA . Consecuentemente se declara el asunto enmendado **desestimado por mayoría**.

13.- RUEGOS Y PREGUNTAS

1.- El **Sr. Gual** pregunta al Sr. Alcalde qué es lo que quieren hacer con la Avenida Cañada Blanch; ¿qué solución piensan adoptar, después de que la gestión indirecta hasta la fecha no haya funcionado correctamente?. Responde el Sr. Alcalde.

2.- El **Sr. Gual** pregunta al Sr. Alcalde si el equipo de gobierno piensa asumir alguna responsabilidad, como consecuencia de la indemnización de 150.000 € a que condena una reciente sentencia por no haber aprobado la ejecución de la Unidad B-6 y B-7 y la Avenida 16 de Julio? Responde el Sr. Alcalde.

3.- El **Sr. Gual** pregunta al Sr. Alcalde que justifique las aclaraciones que hizo en el Pleno Ordinario de junio respecto de la licencia del Arenal Sound 2013; ya que el 1 de agosto de 2013 se dictó resolución por la que se concedía permiso de licencia sujeto a unas condiciones que posteriormente no se cumplieron. Posteriormente IMUSIC FESTIVAL recurrió la resolución y no se le contestó. ¿Qué pasa, que la legalidad y las responsabilidades sólo afectan a la Marjalería, y para el Arenal no?. Responde el Sr. Alcalde.

4.- El **Sr. Gual** pregunta al Sr. Alcalde sobre el Arenal Sound 2014: a día 2 de julio no tenemos Organismo de Certificación Administrativa (OCA). ¿Qué pasará si no tenemos OCA y sólo tenemos el informe de nuestro Técnico Municipal?. Responde el Sr. Alcalde.

5.- El **Sr. Gual** pregunta a la Sra. Pallardó si algún día algún Boletín de Información Municipal (BIM) se publicara como y cuando corresponda. Responde la Sra. Pallardó.

6.- El **Sr. Aparisi** pregunta al Sr. Granell cómo está la tramitación del Plan Especial de la Marjalería; y también pregunta por el Plan de Impacto Ambiental, que lleva paralizado dos años. Responde el Sr. Granell.

7.- El **Sr. Aparisi** aclara al Sr. Alcalde que la pretensión del Grupo Socialista no es la de amparar ilegalidades, sino la de normalizar la situación de la Marjalería. Responde el Sr. Alcalde.

8.- La **Sra. Aguilera** solicita al Sr. Granell que explique el contrato del servicio de jardinería; ya que han visto que el Sr. Granell ha prestado su conformidad a tres facturas de jardinería en el Clot realizados por otra empresa, por los mismos conceptos que hay en el contrato del servicio de jardinería. Responde el Sr. Granell.



M A G N Í F I C

AJUNTAMENT DE BURRIANA

02.07.2014

9.- La **Sra. Aguilera** pregunta al Sr. Safont cómo ha quedado el tema de la apertura del Museo Parroquial por parte de la Parroquia de El Salvador. Responde el Sr. Safont y el Sr. Alcalde.

10.- La **Sra. Aguilera** pregunta al Sr. Alcalde si realmente el Partido Popular se cree la suspensión temporal de Sant Gregori. Responde el Sr. Alcalde.

Y sin más asuntos de qué tratar, la Presidencia levanta la sesión a las 21 horas y 15 minutos, de la cual, como Secretaria, doy fe, y para que conste extiendo la presente acta que firmo junto con el Sr. Alcalde.

EL ALCALDE .

LA SECRETARIA,

Fdo.: José Ramón Calpe Saera.

Fdo.: Iluminada Blay Fornas